REVISTA

N.º 6 · NOVIEMBRE DE 2026

LAGUITOS

Arqueología aplicada, minería y territorio en los Andes

06



NORMA Y GESTIÓN

El certificado que no autoriza

CIRAS: qué dice y qué calla el documento más pedido de la arqueología peruana

1 En superficie

El certificado termina donde empieza la pala.

2 Silencio positivo

Aprueba el trámite; no cambia el terreno.

3 Treinta hectáreas

Por qué fraccionar contradice la norma.

Micaela Huacallo Lagos
Paola Frankhesca Santander Loaiza

Laguitos Perú

Portada: pachacámac (Lima). Fotografía de Laslovarga, Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0); recortada y en duotono. Motivos: J. Ruiz Durand, *Introducción a la iconografía andina* (2004).

EN ESTE NÚMERO

Pedirle solo lo que da

Al CIRAS se lo llama «liberación», se lo presenta como permiso de obra y se lo archiva como si resolviera para siempre el componente arqueológico. El reglamento dice algo más modesto: que alguien miró una superficie delimitada y no encontró evidencias.

Este número lee los artículos 32 a 35 y propone cinco criterios para usarlo bien, entre ellos uno que no hemos visto escrito: cómo leer la remisión del artículo 33.3 después de la renumeración de 2025.

MH

Micaela Huacallo Lagos DIRECTORA

0009-0001-9909-3141 micaela.huacallo@laguitosperu.com

UNA REVISTA PARA CITARNOS

Cada número de la *Revista Laguitos* lleva un solo artículo, con paginación propia y su ficha de cita. Los números de norma y gestión fijan, además, los **Criterios Laguitos**: interpretaciones numeradas (6.1, 6.2…) del texto vigente, para que nuestros informes y expedientes citen una lectura propia, pública y revisable, en lugar de resúmenes de terceros.

LA SERIE

MÉTODOS DE CAMPO

01 Leer el terreno
02 El reloj verde
03 Señales en el paisaje
04 Sitios en zonas mineras

NORMA Y GESTIÓN

05 La ruta del permiso
06 El certificado que no autoriza
07 El diagnóstico sin ventanilla
08 Excavar para decidir
09 Rescatar no es liberar
10 El arqueólogo en la obra
11 A, B y C
12 El reglamento por dentro

CRÓNICAS Y PAISAJE

13 De la crónica al paisaje
14 Caminar con Cieza
15 Agua y memoria en Huarochirí

CONOCIMIENTO ANDINO

16 Descifrar los khipus

ECOSISTEMAS FRÁGILES

17 Paisajes que no se reponen
18 Oasis de niebla
19 Esponjas de altura
20 El bosque que quedó

LIBROS

Machu Picchu: leer la llaqta
Crónicas y paisaje del Perú

CRÉDITOS

Revista Laguitos, N.º 6, noviembre de 2026.

Dirección y textos: Micaela Huacallo Lagos.

Coautoría: Paola Frankhesca Santander Loaiza.

Fuentes: normas en su texto publicado en El Peruano y literatura citada en cada artículo.

Diseño: sistema documental de Laguitos Perú; tipografía EB Garamond.

Fotografías de Wikimedia Commons con licencia libre, acreditadas en cada pie.

Web: laguitosperu.com



NORMA Y GESTIÓN

El certificado que no autoriza: qué dice y qué calla un CIRAS

Es el documento más pedido de la arqueología peruana y el peor leído. Certifica una superficie, no un subsuelo; aprueba un trámite, no una obra. Cinco criterios para usarlo sin pedirle lo que no da.

MH
Micaela Huacallo Lagos LAGUITOS PERÚ
0009-0001-9909-3141 micaela.huacallo@laguitosperu.com

PS
Paola Frankhesca Santander Loaiza COAUTORÍA
0009-0003-9089-3067

Fotografía de apertura: sacsayhuamán (Cusco). Fotografía de Diego Delso, Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0); recortada.

RESUMEN El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) se regula en los artículos 32 a 35 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. El artículo ordena lo que el texto vigente dice de su alcance, sus límites de extensión, los casos en que no procede, su plazo y su silencio positivo, y propone cinco criterios de interpretación: el certificado se limita a la superficie, el silencio positivo no cambia el terreno, la falta de caducidad no lo vuelve eterno, fraccionar un proyecto para eludir el límite de 30 hectáreas contradice la norma, y la remisión del artículo 33.3 debe leerse con la numeración de 2025.

PALABRAS CLAVE *CIRAS; evaluación arqueológica de superficie; silencio administrativo positivo; PMAR; Reglamento de Intervenciones Arqueológicas*

En 2020, el Ministerio de Cultura atendió 5308 solicitudes de CIRAS y emitió 3569 (Ministerio de Cultura, 2021, pp. 32–33). Ningún otro documento arqueológico circula tanto por las oficinas de proyectos, y pocos se citan tan mal: se lo llama «liberación», se lo presenta como permiso de obra o se lo guarda como si resolviera para siempre el componente arqueológico. El reglamento dice algo más modesto y más preciso (Ministerio de Cultura, 2022).

Este número lee los cuatro artículos que lo regulan, con las modificaciones de 2025 (Ministerio de Cultura, 2025), y fija los criterios con que en Laguitos Perú lo usamos. La ruta completa de los instrumentos está en el número 5 de esta revista (Huacallo Lagos & Salas Tejada, 2026).

Lo que el certificado dice

> DEFINICIÓN · ART. 32
>
> El CIRAS es «el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie». Procede de la verificación en superficie tras una inspección ocular, de un PEA, o de un PRA luego de la excavación total.

Tres palabras sostienen la definición. *Certifica*: es un acto del Ministerio, no una opinión del consultor. *Área determinada*: vale para el polígono o el trazo del plano perimétrico, y para nada más. *En superficie*: no afirma nada de lo que hay bajo el suelo.

La solicitud tiene dos intervalos de dimensión (art. 33.1): en área, hasta 10 ha y de más de 10 hasta 30 ha; en longitud, hasta 10 km y de más de 10 hasta 20 km. Si el proyecto tiene componentes en área y en longitud, se tramita un certificado por cada uno (art. 33.7). Por encima de 30 ha o de 20 km, «se debe solicitar la autorización para ejecutar un PEA a fin de expedir el CIRAS» (art. 33.13).

El expediente es breve (art. 34): la solicitud con los datos del titular y el documento que acredita su derecho o interés legítimo, la memoria descriptiva del terreno y el plano perimétrico georreferenciado en UTM, datum WGS 84, con cuadro de datos técnicos y firma de profesional competente. Desde 2025 se admiten «otros documentos» que acrediten el interés legítimo, además de la partida registral, la concesión o el código de inversión (Ministerio de Cultura, 2025).

Lo que el certificado calla

El propio reglamento enumera los silencios del CIRAS: no se expide en vía de regularización (art. 33.9), no otorga derechos reales sobre el terreno (art. 33.10) y su expedición «no constituye la autorización para la ejecución de obras» (art. 33.11).

> CRITERIO LAGUITOS 6.1
>
> **El CIRAS termina donde empieza la pala**
>
> El certificado habla de la superficie. Por eso el reglamento lo encadena con el monitoreo: el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) «procede» del CIRAS (art. 27.12, inc. 4) y debe tramitarse antes de la ejecución física de toda obra que remueva suelo (art. 2.2, lit. c). Leemos el CIRAS como la **puerta de entrada al PMAR**, no como el cierre del componente arqueológico. En nuestros documentos no usamos «liberación»: la palabra no figura en el reglamento.

Tampoco procede en cualquier lugar. No se expide en áreas declaradas o con plano de delimitación aprobado o registrado, en áreas con antecedentes catastrales en el SIGDA, en sitios de la Lista del Patrimonio Mundial ni en áreas bajo protección provisional (art. 33.8). La excepción confirma la lógica: en varios de esos supuestos puede expedirse después de un PEA o de un PRA, para las áreas sin evidencia o ya rescatadas, si el acto que aprueba el informe así lo indica (arts. 33.4 y 33.6).

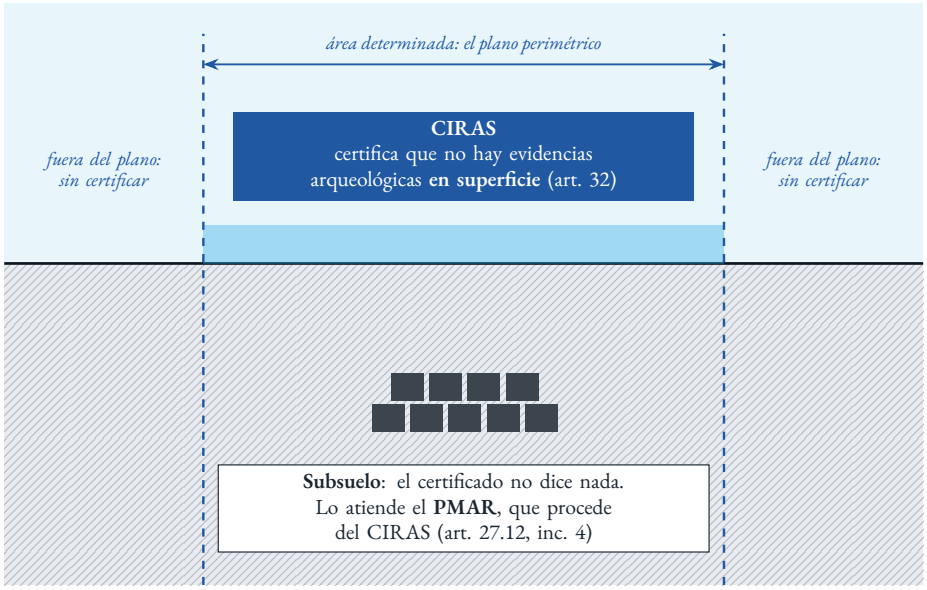


FIGURA 1. Alcance del CIRAS: certifica la superficie de un área determinada; el subsuelo queda a cargo del monitoreo.
Esquema de Laguitos Perú a partir de los arts. 32, 33 y 27.12 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Veinte días y un silencio

El CIRAS se tramita y expide en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la presentación, y es el único procedimiento del reglamento sujeto a silencio administrativo positivo (art. 35.1). Las observaciones suspenden el plazo: el administrado tiene

diez días hábiles para subsanarlas, prorrogables una vez por otros diez, y un plazo adicional de diez si persisten (arts. 35.2 y 35.3). Verificado el expediente, se coordina la inspección ocular (art. 35.4). Si el inspector registra evidencias, las describe, las localiza con coordenadas UTM, las fotografía y la solicitud se desestima (art. 35.5).

CRITERIO LAGUITOS 6.2

El silencio aprueba el trámite; no cambia el terreno

Un CIRAS obtenido por silencio positivo es válido como acto, pero no ha pasado por la inspección ocular que el artículo 35 prevé. Si en el área hay evidencias, estas siguen protegidas: el patrimonio lo es también por presunción legal (Ley 28296, art. II) y el principio de máxima protección obliga a optar, ante la duda, por la medida que más proteja (art. II.5, lit. a, del reglamento). Nuestro criterio: **no iniciar gestiones de obra sobre un CIRAS ficto sin una prospección propia documentada** del polígono, con recorridos y fotografías fechadas.

No caduca, pero envejece

El CIRAS «no está sujeto a plazo de caducidad alguno» (art. 33.10). La frase tranquiliza a quien archiva certificados; no debería. El catastro arqueológico está en constante actualización (art. 37.3) y el DAS, desde 2025, incorpora al SIGDA bienes que antes no estaban registrados (art. 35-D.3).

CRITERIO LAGUITOS 6.3

Un certificado antiguo se vuelve a contrastar

El certificado no vence, pero describe un área y un momento. Antes de apoyar un PMAR en un CIRAS antiguo verificamos tres cosas: que el polígono de la obra sea el mismo del certificado y no uno ampliado o desplazado; que la superposición actual con el SIGDA no muestre bienes registrados después; y que el terreno no haya cambiado de manera que hoy exponga lo que entonces no se veía, como cortes, erosión o desbroce. Si alguna falla, corresponde una nueva evaluación de superficie.

El límite de las treinta hectáreas

El artículo 33.13 no es un simple umbral de tasa: cambia el instrumento. Hasta 30 ha basta una inspección; por encima, la norma exige una evaluación con metodología propia, el PEA. Desde 2025 existe una segunda vía para áreas grandes, el Diagnóstico Arqueológico de Superficie, que no tiene límite de extensión (art. 35-B.3) y al que dedicamos el número 7 (Huacallo Lagos & Salas Lara, 2026).

CRITERIO LAGUITOS 6.4

Fraccionar para no llegar a 30 ha contradice la norma

El reglamento prohíbe de modo expreso el fraccionamiento solo para el PMAR de áreas mínimas (art. 27.29) y exige que la autorización de monitoreo corresponda a los componentes «de un solo proyecto de inversión» (art. 27.2). Entendemos que la misma regla gobierna el CIRAS: dividir un proyecto de 45 ha en dos solicitudes vacía de contenido el artículo 33.13. Para áreas mayores, las vías legítimas son el PEA o el DAS; no dos certificados contiguos.

Cuándo no hace falta

La obtención del CIRAS no es exigible en los supuestos de infraestructura preexistente; en ellos el titular ejecuta directamente un PMAR, siempre que no haya evidencia en superficie, y puede pedir el certificado si lo desea (art. 33.3).

CRITERIO LAGUITOS 6.5

La remisión del 33.3 se lee con la numeración de 2025

El artículo 33.3 remite al «numeral 5 del artículo 27.11», que en 2022 era la lista de procedencias del PMAR. El D.S. 004-2025-MC renumeró ese artículo: la lista está hoy en el 27.12 y la infraestructura preexistente es su inciso 6. La remisión no se actualizó. Mientras no se publique el texto único ordenado, citamos: «art. 33.3, en concordancia con el art. 27.12, inc. 6, del texto de 2025».

Tabla 1. El CIRAS frente a los documentos con los que se confunde.

Documento	Qué acredita	Qué no hace	Artículos
CIRAS	Que en un área determinada no hay evidencias arqueológicas en superficie	No autoriza obras, no informa del subsuelo, no da derechos sobre el terreno	32; 33.10; 33.11
Constancia de antecedentes catastrales	Qué bienes registrados se superponen al área, a la fecha de emisión	«No reemplaza al CIRAS» ni descarta evidencias no registradas	36; 37.3; 37.4
Consulta al SIGDA	Información del catastro oficial	No reemplaza al CIRAS, al PEA ni al monitoreo, que exigen trabajo de campo	56.4
DAS registrado	Si hay o no evidencias en superficie, bajo firma de un arqueólogo	No es un acto del Ministerio; se verifica al evaluar el PMAR	35-A; 27.24
Resolución que aprueba un PEA sin restos	Efectos equivalentes al CIRAS, si la resolución lo precisa	No exime del PMAR	24.2; 27.12, inc. 2

Fuente: D.S. 011-2022-MC, modificado por el D.S. 004-2025-MC. Cuadro de orientación.

Conclusión

Bien leído, el CIRAS es un documento honesto: dice que alguien miró una superficie delimitada y no encontró evidencias. Todo lo demás, del subsuelo a la obra, lo resuelven otros instrumentos. Pedirle más es el origen de casi todos los problemas que hemos visto con él; pedirle exactamente eso, con un plano que coincida con la obra y un monitoreo que lo continúe, es usarlo bien. ■

Los «Criterios Laguitos» son interpretaciones de la autora sobre el texto vigente de la norma; se ofrecen para ser citados y discutidos, y no sustituyen la consulta formal al Ministerio de Cultura ni la lectura de la norma.

CÓMO CITAR

Huacallo Lagos, M. y Santander Loaiza, P. F. (2026). El certificado que no autoriza: qué dice y qué calla un CIRAS. *Revista Laguitos*, (6), 3–6.

Correspondencia: micaela.huacallo@laguitosperu.com

REFERENCIAS

Huacallo Lagos, M., & Salas Lara, M. (2026). El diagnóstico sin ventanilla: el DAS y la fe en el profesional. *Revista Laguitos*, (7).

Huacallo Lagos, M., & Salas Tejada, S. J. (2026). La ruta del permiso: el componente arqueológico de un proyecto minero. *Revista Laguitos*, (5).

Ministerio de Cultura. (2021). *Memoria anual 2020*. Ministerio de Cultura del Perú. https://transparencia.cultura.gob.pe/sites/default/files/transparencia/2022/04/informacion-adicional/memoriaanual2020finalf.pdf

Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2022). https://museos.cultura.pe/sites/default/files/item/archivo/DS%20011-2022-MC%20Reglamento%20de%20Intervenciones%20Arqueol%C3%B3gicas_0.pdf

Decreto Supremo N.º 004-2025-MC, que modifica el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (2025). https://edicioneslegales.com.pe/wp-content/uploads/2025/03/004-2025-MC.pdf



El CIRAS es un documento honesto: dice que alguien miró una superficie y no encontró evidencias. Todo lo demás lo resuelven otros instrumentos.

Laguitos Perú

REVISTA LAGUITOS · N.º 6 · NOVIEMBRE DE 2026

laguitosperu.com

Fotografía: muralla de Kuélap (Amazonas), Bruno Locatelli, Wikimedia Commons (CC BY-SA 4.0), recortada y en duotono.